

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER NACIONAL 1^{er} SEMESTRE - AÑO 2022

BASE PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a entidades deportivas que promuevan y organicen **proyectos o eventos deportivos de carácter nacional**, a celebrar entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, que complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA Nº 68 de 10/04/2015), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (en adelante, OGMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOP nº 236 con fecha 13 de octubre de 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023 incluye las "Ayudas económicas a actividades de Carácter Nacional", en la Línea Estratégica nº 4.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas asciende, **como cuantía máxima, a 30.000,00 €.**

El sobrante de dicha cuantía, una vez resuelta la convocatoria, quedará asignado para ampliar la dotación económica correspondiente a la convocatoria de ayudas para el 2º Semestre del año 2022.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases las entidades deportivas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9, 11 y 12 de la OGMS, cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Para poder ser beneficiario/a de las ayudas mencionadas, los/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidos/as conforme a la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Aragón e inscritos/as en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.
- b) Estar inscritos/as en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.

- d) La entidad organizadora deberá cumplir lo establecido por el Gobierno de Aragón en materia de seguros de accidentes y responsabilidad civil (Ley 16/2018 de 4 de diciembre de la Actividad Física y el Deporte en Aragón, Título II, Capítulo II).
- e) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- f) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- g) **Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM.**
- h) Estar adherido a la Plataforma de contenidos web www.zaragozadeportesostenible.es.

BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Los criterios valorativos para la adjudicación y la determinación de la ayuda económica serán los establecidos en el Anexo adjunto a esta Convocatoria.
2. Quedarán **excluidos**, a efectos de ayuda económica, aquellos proyectos que presenten o incluyan:
 - a) Actividades, Clinics, intercambios entre entidades y/o programas susceptibles de ser considerados como actividad ordinaria.
 - b) Aquellas actividades o eventos que utilicen total o parcialmente para su desarrollo la vía pública, salvo que se trate de competiciones nacionales oficiales o en los que la participación de deportistas de otras Comunidades Autónomas esté por encima del 25%.
 - c) Gastos ordinarios de mantenimiento de las entidades deportivas, equipos o secciones.
 - d) Instalaciones y bienes inventariables.
 - e) Actividades que **no** tengan el nivel nacional / internacional.
 - f) Actividades y competiciones atendidas en otras convocatorias de ayudas promovidas por ZDM.

BASE SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes de estas ayudas se tramitarán telemáticamente a través del formulario disponible en el apartado de “ayudas económicas” de la página web www.zaragozadeporte.com, el cual deberá estar verificado mediante la firma electrónica de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante a través del “certificado de representante de persona jurídica” emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.
Es obligatorio que dicho formulario sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.
3. Certificado de adhesión a la Plataforma de contenidos web www.zaragozadeportesostenible.es

BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cuando las entidades **soliciten por primera vez ayuda a ZDM o han de modificar lo aportado anteriormente**, la solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (**ficha a terceros**) en la que se realizará el abono de la ayuda. Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.
- Documento nacional de identidad (D.N.I.) del representante legal y del documento de identificación fiscal (C.I.F.) de la entidad deportiva.
- Estatutos actualizados, acompañando los originales de dichos documentos para su correspondiente compulsa.

BASE OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será del **1 al 11 de marzo de 2022**, siendo su tramitación de forma telemática a través del formulario disponible en el apartado de “ayudas económicas” de nuestra página web <https://www.zaragozadeporte.com/Ayudas/> .

Dicho formulario deberá estar verificado mediante la firma electrónica de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante a través del “certificado de representante de persona jurídica” emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud o documentos aportados carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, **ZDM** lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

BASE DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, **ZDM** podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución. Así mismo, los/as solicitantes **al presentar solicitud en esta convocatoria de ayudas, prestan su consentimiento para que ZDM pueda recabar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza que sean necesarios, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones de pago o comprobar por sí misma de la veracidad la información aportada.**

2. Los/as Técnicos/as de **ZDM** estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta y Anexo de esta Convocatoria, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el Director Gerente propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de **ZDM**.

3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 apartados 5 y 9 de la OGMS.

4. La propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la OGMS, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

5. Toda la documentación podrá ser supervisada por los/as Técnicos/as de **ZDM** en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de **ZDM** lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Asimismo, ZDM podrá proceder, una vez presentada la documentación justificativa, al recálculo de la ayuda económica inicialmente concedida, regularizándose antes de efectuar el pago y tras aprobar dicho recálculo debidamente justificado.

En ningún caso, esta regularización podrá incrementar el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

6. **ZDM** podrá suscribir un Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de **ZDM**, con las entidades beneficiarias que estime oportuno en función de la relevancia del acontecimiento deportivo propuesto.

BASE DÉCIMOPRIMERA. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, al 80% del coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad deportiva deberá presentar, en el plazo establecido en la base decimocuarta, la documentación justificativa, conforme a la modalidad de “cuenta justificativa del gasto realizado” en los términos del artículo 45 de la OGMS, que se presentará telemáticamente a través del correspondiente expediente online generado con su solicitud y cuyo contenido es:

2.1 Memoria evaluativa del proyecto deportivo

2.2 Liquidación del presupuesto del proyecto deportivo

2.3 Justificación Económica:

Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y deberán adjuntarse las facturas o documentos justificativos del destino dado a la ayuda económica.

En la relación numerada se incluirá la relación de gastos justificativos detallada hasta completar el importe total del presupuesto de gastos del proyecto deportivo.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén relacionados exclusivamente con la ejecución del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y que hayan sido efectivamente abonados cuando se presente la justificación.

2.4 Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.

El/la beneficiario/a presentará exclusivamente aquellos documentos incluidos en la relación justificante de gasto **por el importe de la ayuda concedida, más un 20% de dicho importe.**

Los gastos se justificarán con facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como los correspondientes justificantes de pago de las mismas.

Única y exclusivamente se admitirán facturas oficiales para justificar los gastos federativos, debiendo las federaciones deportivas autonómicas y estatales emitir facturas a las entidades.

No se admitirán simples recibos o tickets de caja para justificar ningún tipo de gasto.

Deberá acreditarse el ingreso de las retenciones de impuestos (derivadas de servicios profesionales, de alquiler de inmuebles, de nóminas del personal, etc.) a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los abonos a la Tesorería de la Seguridad Social, siendo los documentos a entregar los correspondientes a los modelos 111, 115 y 216 de cada trimestre, junto con el correspondiente justificante bancario de pago. Asimismo, deben adjuntarse certificados actualizados de estar al corriente de pagos con dichas Administraciones.

Para considerar debidamente acreditados los **costes salariales correspondientes a gastos de personal**, se deberá presentar copias del contrato de trabajo y de las prórrogas en su caso, del alta y la baja del trabajador/a, así como la Relación Nominal de Trabajadores y el Recibo de Liquidación de Cotizaciones de la Seguridad Social debidamente pagado. Se deberán aportar justificantes bancarios del pago de las nóminas y del Recibo de Liquidación de Cotizaciones.

Todos los justificantes económicos deberán llevar fecha de 2022, salvo causa justificada y deberán corresponder a gastos derivados de la actividad objeto de la ayuda.

2.5. Memoria deportiva

- Resultados y clasificación final
- Soporte audiovisual (fotos-video) donde se pueda apreciar el desarrollo de la actividad.
- Dossier noticias/notas de prensa emitida por el club o publicadas en prensa deportiva.
- Difusión en la página web del club
- Carteles, folletos y material de difusión de la actividad.

2.6. Certificados Agencia Tributaria y Seguridad Social

En el caso de que la ayuda concedida a la entidad supere los 3.000 €, por todos los proyectos presentados, la entidad beneficiaria deberá aportar:

- a) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración General Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.
- b) Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

2.7. Para aquellas actividades o eventos que utilicen total o parcialmente para su desarrollo la vía pública (*Base Quinta b*), deberá acreditarse fehacientemente el **carácter oficial y nacional/internacional de la competición**, a través del correspondiente **Certificado Federativo**. Así como el **número de deportistas participantes de otras Comunidades Autónomas** en el evento deportivo, a través del correspondiente **Certificado Federativo** o declaración de la entidad organizadora del evento, adjuntando el informe de inscritos descargado de la empresa responsable de la gestión de las inscripciones de participación “ticketing”.

Los/as Técnicos/as de ZDM podrán exigir la presentación de cuantos documentos originales, relacionados, considere oportunos, al objeto de su verificación y control.

BASE DÉCIMOTERCERA. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

1. El pago de las ayudas se realizará una vez justificada correctamente la ayuda concedida y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario/a.

Para poder proceder al pago, se requerirá la inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza y/o ZDM.

2. En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encontrase al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

3. En el caso de que el acontecimiento deportivo se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto deportivo inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, la cuantía máxima aprobada podrá minorarse de acuerdo con el informe técnico y tras su correspondiente aprobación por el Consejo de Administración de ZDM.

BASE DÉCIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario/a.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto presentado y, en todo caso, **en el término municipal de Zaragoza**.

c) Acreditar su ejecución mediante la presentación de la oportuna **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**, conforme a la modalidad de “cuenta justificativa del gasto realizado” en los términos del artículo 45 de la OGMS, de acuerdo con lo establecido en la base octava y novena de esta Convocatoria. Esta documentación se presentará telemáticamente a través del correspondiente enlace del expediente online generado para cada solicitud. EN CUALQUIER MOMENTO DESDE LA FINALIZACIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD A REALIZAR Y, EN CUALQUIER CASO, **HASTA EL 15 DE JULIO DE 2022**. El incumplimiento de esta obligación de justificación o la justificación fuera de plazo, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por **ZDM** y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

f) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de **ZDM**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS. Concretamente, las entidades que reciban ayuda económica deberán:

- Hacer constar la colaboración de **ZDM**, con la reproducción del logotipo en carteles, folletos y en todo el material de difusión de la actividad, de manera proporcional a la aportación de ZDM y al presupuesto de la actividad. (La imagen de **ZDM** se encuentra accesible en la página Web www.zaragozadeporte.com dentro del apartado “identidad gráfica”).
- Reflejar dicha colaboración mediante la colocación de carteles-tipo de **ZDM**. La entidad objeto de ayuda deberá obligatoriamente presentar a **ZDM**, para su visto bueno, el material de difusión que va a utilizar para promocionar el evento deportivo objeto de la ayuda: folletos, carteles, trípticos, etc.

g) Facilitar, una vez celebrada la actividad deportiva, cuanta información le sea requerida por **ZDM** sobre la misma (dossier y reportaje fotográfico en formato digital, etc.).

BASE DÉCIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al Proyecto presentado.

BASE DÉCIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 43.1 de la LGS de Aragón y 60 de la OGMS podrá dar lugar al reintegro de la ayuda recibida.

2. El procedimiento para el reintegro de las ayudas concedidas y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 66 a 70 de la OGMS.

BASE DÉCIMOSEPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS.

Si bien, la no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM nuevas ayudas económicas en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.

BASE DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se le informa de la incorporación de sus datos al sistema de tratamiento denominado “GESTIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS”, cuyas características son:

Responsable del tratamiento:

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

CIF: A50381433

Dirección: Avda. Cesáreo Alierta, 120, 50013 Zaragoza – Pabellón “Príncipe Felipe”

Contacto DPO: dpo@zaragozadeporte.com

Colectivo: Contiene los datos de los representantes de las entidades y clubes deportivos que solicitan ayudas económicas a ZARAGOZA DEPORTE.

Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI, dirección y firma. Datos de detalles de empleo (cargo que ostenta).

Finalidad del tratamiento: Mantener y cumplir con las obligaciones que dimanen de la convocatoria pública de concesión de ayudas económicas.

Base jurídica del tratamiento: RGPD: Artículo 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, establecida en:

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Plazo de conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, como puede ser la fiscalización que realiza el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Intervención General Municipal, sobre toda la gestión realizada.

Destinatarios: Agencia Tributaria, entidades bancarias e Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza. Entidades prestadoras de servicio con las que ZARAGOZA DEPORTE mantenga relación y en virtud de contratos de encargo del tratamiento celebrados con las mismas.

Asimismo, a las ayudas concedidas se les dará publicidad en la web municipal, según lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Derechos: Le asisten los derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, supresión y limitación del tratamiento, sobre sus datos personales, pudiendo ejercerlos mediante escrito dirigido al Responsable del Tratamiento en cualquiera de las direcciones facilitadas.

Asimismo, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de que considere que el tratamiento de sus datos no está siendo adecuado.

Más información sobre protección de datos en: <https://www.zaragozadeporte.com/politica-de-privacidad.asp>

ANEXO

Base Quinta. - Criterios de Valoración

1. Ámbito y carácter del evento, hasta un máximo de 15 puntos

Serán objeto de valoración, hasta un máximo de **15 puntos**, el ámbito y el carácter del evento:

1. Eventos deportivos nacionales e internacionales de carácter oficial (siempre y cuando se trate de la Fase Final): **15 puntos**
2. Eventos deportivos internacionales de carácter no oficial: **10 puntos**
3. Eventos deportivos nacionales (Fases de Sector, no oficiales, etc.): **5 puntos**

A efectos de la valoración del ámbito “nacional o internacional” de un evento deportivo se tendrá en consideración:

- En deportes de equipos, la participación mínima de:
 - Nacional - 2 equipos representando al menos a dos comunidades autónomas.
 - Internacional - 2 equipos representando al menos a dos países.
- En deportes individuales, la participación mínima de:
 - Nacional - 8 deportistas representando al menos a dos comunidades autónomas.
 - Internacional - 4 deportistas representando al menos a dos países.

2. Duración del evento, hasta un máximo de 5 puntos

Será objeto de valoración, hasta un máximo de **5 puntos**, la duración del evento, computándose la misma por el número de días de competición.

1. De 3 días o más: **5 puntos**
2. De 2 días: **4 puntos**
3. De 1 día: **3 puntos**
4. De ½ día: **2 puntos**

3. Historial deportivo del evento, hasta un máximo de 15 puntos

Serán objeto de valoración, hasta un máximo de **15 puntos**, el interés público del evento para la ciudad a través de su historial deportivo en relación con el número de ediciones, la relevancia puesta de manifiesto a través de la continuidad de las mismas y el nivel deportivo contrastable por el número de deportistas destacados y palmarés deportivo.

1. Historial deportivo muy destacado: **10 puntos**
2. Historial deportivo destacado: **5 puntos**
3. Historial deportivo medio: **3 puntos**

El número de ediciones celebradas se valorará:

1. De 25 años o más: **5 puntos**
2. De 15 a 24 años: **3 puntos**
3. De 5 a 14 años: **1 punto**

4. Número de participantes, hasta un total máximo de 15 puntos

Será objeto de valoración, hasta un máximo de **15 puntos**, los participantes en las competiciones de deportes individuales (deportistas) y/o de deportes de equipo (equipos).

Número de participantes en deportes individuales:

1. De 251 deportistas o más: **15 puntos**
2. De 151 a 250 deportistas: **10 puntos**
3. De 51 a 150 deportistas: **5 puntos**
4. De 10 a 50 deportistas: **3 puntos**

Número de participantes en deportes de equipo:

1. De 12 equipos o más: **15 puntos**
2. De 8 a 11 equipos: **10 puntos**
3. De 4 a 7 equipos: **5 puntos**
4. Menos de 4 equipos: **3 puntos**

5. Presupuesto del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos

Serán objeto de valoración, hasta un máximo de **5 puntos**, el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, la capacidad de financiación propia de la misma, aportaciones de terceros y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.

1. Presupuesto del proyecto:
 - a. Presupuesto del proyecto mayor de 30.000 €: **5 puntos**
 - b. Presupuesto mayor de 15.000 € hasta 29.999,99 €: **3 puntos**
 - c. Presupuesto Mayor de 5.001 € hasta 14.999,99 €: **2 punto**
 - d. Presupuesto inferior a 5.000 €: **1 punto**

6. Estructura organizativa, hasta un máximo de 15 puntos

Será objeto de valoración, hasta un máximo de **15 puntos**, la estructura organizativa de la entidad puesta de manifiesto a través de los medios materiales y humanos (personal técnico y de montaje) destinado a la organización del evento, así como la disposición de las infraestructuras propias necesarias para llevar a cabo con éxito el mismo.

1. Nivel organizativo muy alto: **15 puntos**
2. Nivel organizativo alto: **10 puntos**
3. Nivel organizativo medio: **5 puntos**

7. Proyección social y promoción deportiva, hasta un máximo de 30 puntos.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de **30 puntos**, la promoción turística y económica de la ciudad; la divulgación a través de los diferentes medios de comunicación; el seguimiento y popularidad del evento; y la promoción deportiva que represente:

1. Eventos deportivos que han alcanzado el más alto nivel convirtiéndose en referentes del calendario deportivo anual, por lo que su celebración representa para la dinamización turística, económica y/o social de la ciudad; por la promoción de la misma a través de los medios de comunicación tanto regionales como nacionales; y por la respuesta en cuanto al seguimiento y popularidad del evento: **30 puntos**
2. Eventos deportivos que alcanzan un buen nivel deportivo en el ámbito de las comunidades limítrofes, representa una dinamización turística aceptable desde un punto de vista económico y o social de la ciudad. El tratamiento informativo es principalmente de ámbito local y regional: **20 puntos**
3. Eventos deportivos que contribuyen a la promoción de la práctica deportiva desde ámbitos tales como la mujer, discapacidad, deporte inclusivo, especialidades minoritarias, y con divulgación fundamentalmente de ámbito regional: **15 puntos**
4. Eventos deportivos, cuya celebración queda referida a un ámbito de actuación y en un contexto reducido, tanto por su alcance como por su desarrollo: **5 puntos**

*Dichos apartados no son acumulativos entre ellos

NOTA IMPORTANTE

El proyecto presentado por las entidades solicitantes deberá obtener al menos una puntuación de **40 puntos para su valoración**.

Será de aplicación el siguiente baremo para la concesión de subvenciones:

Puntuación propuesta económica

De 91-100 puntos:	Hasta un máximo de 4.000 €
De 86-90 puntos:	Hasta un máximo de 3.500 €
De 81-85 puntos:	Hasta un máximo de 2.500 €
De 76-80 puntos:	Hasta un máximo de 2.000 €
De 71-75 puntos:	Hasta un máximo de 1.500 €
De 66-70 puntos:	Hasta un máximo de 1.000 €
De 61-65 puntos:	Hasta un máximo de 750 €
De 40-60 puntos:	Hasta un máximo de 500 €